



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 16 /2022
PORONGO, 24 DE MAYO DE 2022

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección IV del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Excepción en sus artículos del 63 al 66.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, señala la Modalidad de Contratación por Excepción, como la: *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 (...)"*.

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, establece: *"La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos "q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez"*.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: *"... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"*.

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley Municipal N° 05/2017, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), el Artículo 20, (Contrato de Ejecución Directa) en su Numeral II.- Las contrataciones por excepción, emergencia y directa, son aquellas definidas y prevista en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA ANPE – N° 04/2022**, de fecha 18 de abril de 2022 en su artículo 2º. Al Art 34, párrafo I, inciso d) e inciso f), del Decreto Supremo 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA CONSULTORIA ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021- 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO** “ con CUCE: 22-1703-001209058-2-1, Ya que el proponente la Empresa Unipersonal **MAX RIBERA AVENDAÑO**, **No cumple con los Términos de Referencia y condiciones técnicas requeridas para el servicio de consultoría en la modalidad de presupuesto fijo.**

Asimismo, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA ANPE – N° 07/2022**, de fecha 06 de mayo de 2022 en su artículo 2º. Al Art 34, párrafo I, inciso d) e inciso f), del Decreto Supremo 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA CONSULTORIA ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021- 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO** “con CUCE: 22-1703-001209056-1-1, ya que los proponentes **MARCO ANTONIO LUNA PINEDO**, el Sr. **AGUSTIN GONZALO ALVARADO SOLANO** y el Sr. **MAX RIBERA AVENDAÑO**, **No cumple con lo especificado en el DBC.**

Que, la Comunicación Interna GAMP-SAF-DP N° 018/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, del Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran, Director de Planificación, concluye que se requiere la contratación de una empresa para la “**ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**” y recomienda que, a través de su autoridad se instruya a la secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos emitir un criterio legal para la Contratación por Excepción en base en el decreto Supremo 181, **asimismo, solicitamos instruir a la unidad que corresponda el inicio de proceso de Contratación.**

Que, conforme al Certificación Presupuestaria N° 001/2022, C.P. de 16 de mayo de 2022, emitida por el jefe de la unidad de presupuesto Lic. Erwin Káiser Landívar, asignado presupuesto para la Consultoría “**ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**”, con un Monto de **Bs. 99.900,00 Bs.- (Noventas y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Bolivianos)**. el mencionado proceso de contratación cuenta con su respectiva inscripción en el PAC para dichas Contratación por Excepción.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** para la **"ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021- 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO"**, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 32 inciso c), artículo 65 inciso q) y artículo 64, se designa como responsable para llevar el Proceso de Contracción por excepción al **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)** dentro del municipio, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

ARTICULO 2°. - Se aprueba el procedimiento de contratación por excepción, y el anexo al presente decreto Edil conforme al Artículo 66, parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SAB).

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Contrataciones dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, quedan encomendados al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Nephaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Gonzalo González Flores
Secretaría Municipal de Asesoría Jurídica
Tel: 22462222 - Porongo, Provincia de Cochabamba, Bolivia